



# *Resolución Comisión Disciplinaria*

**No. 90-CD-FPF-2023**

**Expediente N° 35-2023-CD-FPF**

**Lima, 28 de septiembre de 2023**

## **I. VISTOS:**

- Informe del delegado del encuentro deportivo disputado entre el Club Deportivo Universidad San Martín de Porres y el Club Social Santos FC el 5 de septiembre de 2023 por el Campeonato Liga 2 2023- Fase Regular - Vuelta, Fecha 23.
- Informe del partido emitido por el árbitro del encuentro, señor Diego Mirko Haro Sueldo.
- Resolución N° 083-CD-FPF-2023

## **II. CONSIDERANDOS:**

1. Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) y de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.
2. Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.
3. Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

4. Por Resolución N° 083-CD-FPF-2023 la Comisión Disciplinaria advirtió la potencial infracción del artículo 55° del RUJ-FPF, en tanto, los oficiales del partido registraron en sus respectivos informes (los cuales gozan de presunción de veracidad) que el señor Carlos Calderón Neyra, preparador físico del Club Social Santos FC, habría agredido verbalmente al árbitro del partido al proferirle insultos e improperios en el minuto 45+3 durante el partido disputado contra el Club Deportivo Universidad San Martín de Porres el 5 de setiembre de 2023 por la Fecha 23 del Campeonato Liga 2.
5. Mediante escrito de descargos de fecha 27 de setiembre de 2023, el señor Calderón reconoce la responsabilidad por la falta imputada y ofrece sus disculpas por lo sucedido.

### III. SOBRE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

6. Luego de una revisión integral de los documentos detallados en los Vistos de la presente resolución, la Comisión Disciplinaria advierte que no constituye un hecho controvertido que el señor Carlos Calderón Neyra agredió verbalmente al árbitro del partido en cuestión, señor Diego Haro Sueldo, al dirigirle insultos que atentaron contra su honor durante el partido disputado entre el Club Social Santos FC y el Club Deportivo Universidad San Martín de Porres por la Fecha 23 del Campeonato Liga 2. Específicamente, el árbitro detalló lo siguiente:

**Resumen del partido:** \* Correcta las instalaciones del estadio Iván Elias Moreno para la cuarteta arbitral. \* Al minuto 45+3 tras haber sido expulsado el guardameta del equipo SANTOS FC; señor Román Guerrero Carlos, el señor Calderon Neyra Carlos (Preparador Físico - SANTOS FC), se expreso textualmente diciéndome: "Haro ratero...eres un ratero, como chucha vas a botar al arquero si el balón se va al tiro de esquina no sabes de fútbol, rater, eres un ratero concha de tu madre, así me mires a la cara eres un ratero concha de tu madre, mil veces ratero, ratero, ratero...". \* Al estar digiéndome a los vestuarios del camerino de árbitros el señor Calderon Neyra Carlos, se volvió a dirigir a mí persona para volver a expresarme diciéndome textualmente: "Ratero, ratero o no eres ratero". \* Es todo por cuanto tengo que informar.

7. Con respecto a los descargos del señor Calderón, la Comisión Disciplinaria reconoce y valora la aceptación de responsabilidad por la falta, las disculpas pertinentes y el propósito de enmienda; sin embargo, debe recordar que la infracción disciplinaria se configuró y corresponde a esta instancia sancionar las transgresiones que se comentan en el desarrollo de las competiciones.
8. Estando a ello, este Colegiado considera que el señor Carlos Calderón Neyra (oficial del Club Social Santos FC) ha infringido el artículo 55°<sup>1</sup> del RUJ-FPF y, por tanto, será sancionado con suspensión conforme a los alcances detallados en dicha norma.

<sup>1</sup> Artículo 55° Ofensas al honor – RUJ-FPF

1. "El que a través de gestos o palabras injuriosos, o por cualquier otro medio, ofenda el honor de una persona, incurrirá en suspensión. Siendo el autor un jugador, tal suspensión será de dos partidos como mínimo; tratándose de un oficial, lo será de cuatro partidos como mínimo".
2. "Si el ofendido fuese la propia FPF, asociaciones, ligas o alguno de sus órganos, el tiempo de la sanción será doble (+ 100%)".

**IV. RESUELVE:**

**PRIMERO** : **SUSPENDER** por ocho (8) partidos al **SEÑOR CARLOS CALDERÓN NEYRA** por haber infringido el artículo 55° del RUJ-FPF. Cabe resaltar que la duración de la sanción se determina en función a la condición del señor Calderón como oficial del Club Social Santos FC.

**SEGUNDO** : **NOTIFICAR** la presente resolución al **SEÑOR CARLOS CALDERÓN NEYRA**, al **CLUB SOCIAL SANTOS FC** y a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

**Fdo.** Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, JuanCarlos Zevillanos, Oscar Fernández

